

SESIÓN EXTRAORDINARIA-1330-2020

Acta de la SESIÓN EXTRAORDINARIA MIL TRESCIENTOS TREINTA, DOS MIL VEINTE celebrada válidamente a las 11:00 horas del viernes 17 de abril del 2020, por el Tribunal Electoral Universitario de la UNED.

Presentes de manera virtual: Ana Brenes Villalobos quien preside, Allan Gen Palma, Patrizia Lupo y Leonardo Valverde Sanabria como miembros titulares, Patricia González Calderón como miembro titular y Tatiana Ramírez Ramírez como miembro suplente.

Punto único de agenda

I. Recurso de reposición o reconsideración presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves

Artículo I. Recurso de reposición o reconsideración presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves

1. Se recibe recurso de reposición o reconsideración presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves con fecha jueves 16 de abril de 2020 que a la letra dice:

En tiempo y forma presento formal recurso de reposición o reconsideración en contra del acuerdo 1329-2020, artículo III, únicamente en su inciso 1.7.

Lo anterior por cuanto en los términos de campaña actual, el coartar el único medio de comunicación para realizar un debate de ideas, me parece que va en contra de los objetivos de la campaña.

Además el prohibir el generar subgrupo, con las personas a las que se desea hacer llegar una idea específica, se presume abusivo y porqué no que una violación del principio constitucional de libertad de expresión.

Siempre he estado de acuerdo en que los correos masivos, correspondientes a funcionarios UNED, o estudiantes UNED, se regulen por cuanto hay personas que no pueden participar en la campaña, por su condición o nombramiento, u otras a las que les molesta el recibir información, o no les gusta participar en estos tan importantes procesos, pero ello no implica que se deba por ello dejar de informar o impedir a los candidatos ejecutar su campaña.

El no poder enviar un correo a grupos de oficinas, específicas o a grupos de asociaciones o el prohibirnos hacer un grupo de compañeros para discutir

las propuestas, elimina en estos momentos, la posibilidad de dar a conocer las ideas de los diferentes candidatos y va contra el espíritu propio de una campaña electoral.

El tiempo de campaña es mínimo, no podemos expresar a los grupos nuestras ideas de forma personal o presencial por la pandemia. No puede ser que sea ahora que el TEUNED nos prohíba hacer grupos para comunicar nuestro pensamiento.

Siendo que en la UNED por artículo 134 del Estatuto de Personal, toda resolución impugnada queda pendiente hasta su resolución, espero que no se sancione a ninguno de los compañeros o mi persona, si como siempre se hizo envió antes de este correo, su pensamiento a algunos grupos.

Es por lo anterior que solicito:

- 1. Se de por aceptado este recurso.*
- 2. Se establezca como correos masivos los enviados al grupo de funcionariosuned y estudiantes UNED*
- 3. Se deje sin efecto punto aquí recurrido.*

Invito a mis compañeros candidatos a coadyubar, para que se nos permita, debatir con algunos grupos y poder usar uso por estos 20 días, del correo institucional para la campaña, en la que actualmente nos encontramos participando.

*Rosa María Vindas Chaves
Candidata de la vicerrectoría académica.*

Llegó el momento de actuar por Rosa hay que votar.

Considerando

a) El recurso de reposición o reconsideración presentado por la señora Rosa María Vindas Chaves.

b) El acuerdo 1329-2020, artículo III, inciso 1.7. que textualmente expresa:

“Prevenir a las personas candidatas el correo electrónico no será utilizado como un escenario de debate de ideas sino un medio de información y trasmisión de reflexiones propias de cada candidatura por lo que no está permitido hacer cadena de correos masivos o subgrupos de correos electrónicos.”

c) Este Tribunal considera, en la coyuntura actual de la emergencia sanitaria Covid -19, el correo electrónico institucional es un medio indispensable para la comunicación fluida y eficaz de los funcionarios por lo que se debe hacer uso racional del mismo.

d) El ARTÍCULO 91 del Reglamento Electoral UNED que a la letra dice:

***Sobre el contenido de la propaganda.** La propaganda electoral deberá propiciar la expresión, desarrollo y discusión de ideas, programas, y acciones tendientes al desarrollo de la UNED.*

e) El Reglamento para Uso de Equipos de Cómputo e Internet y las Normas sobre el Uso del Correo Electrónico en la UNED aprobados por Consejo Universitario

Se acuerda

1.1. Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la señora Vindas Chaves por cuanto este Tribunal ha actuado conforme a la normativa institucional.

1.2. Aclarar este Tribunal considera correos masivos los enviados solamente a la dirección electrónica funcionariosu@uned.ac.cr.

1.3. Indicar a la señora Vindas Chaves este Tribunal considera que el Artículo III, punto 1.7. se refiere evitar **cadena de correos** también a varios subgrupos ya establecidos por la DTIC. Y el mismo no limita el envío de un correo a un subgrupo ya establecido por la DTIC, con carácter de organización de reuniones o debates políticos.

1.4. Las personas candidatas podrán enviar correos electrónicos a subgrupos de funcionarios y estudiantes organizados por ellos mismos y que hayan expresado el interés en la participación del debate de ideas; estos tipos de correos electrónicos no serán considerados por este Tribunal como correos masivos.

1.5. Dejar en constancia una vez más, sobre el actuar de este Tribunal respecto la realización de acciones pertinentes para facilitar a las personas candidatas otros espacios virtuales para el debate e intercambio de ideas con las personas votantes.

ACUERDO EN FIRME

La sesión finaliza a las 14:00 horas.